

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N°03 -2015-MDCH/A

Challhuahuacho, 06 de abril del 2015

000004

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS -
APURIMAC:**

VISTOS:

La Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 06 de abril del 2015, bajo la presidencia del señor Alcalde Prof. **ANTOLIN CHIPANI LIMA**, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. **WILLINTON ESCUDERO MARTÍNEZ**, Sr. **ARTURO CHUMBES QUISPE**, Sr. **URIEL CONDORI MENDOZA**, Sra. **FRANCISCA FLORES HUAMANÍ**, Sr. **RONAL GUIDO FARFÁN GUTIÉRREZ**, sobre la aprobación de medidas correctivas destinadas a reponer las cosas a la situación legal correcta de aquellos locales cuyo giro de negocio este dedicado a: prostíbulos, night clubs, karaokes, discotecas, bares, cantinas, tabernas y afines.

CONSIDERANDO:

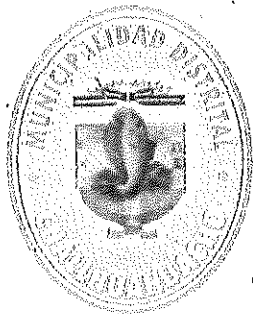
Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, estos en concordancia con el Artículo I del Título Preliminar, referidos a los Gobiernos Locales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y son promotores del desarrollo local, con personería jurídica en derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
PROF. ANTONIO CHIPANI LIMA
ALCALDE



Salvadora Challhuahuacho
Uldiso Rodríguez Torres



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

Que, el Consejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inc. 4), de la Constitución tiene rango de Ley.

000003

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su numeral 17.7 señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo.

Que, el numeral 3.6.4 del art. 79 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 68° literal c) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, determina las funciones específicas de las municipalidades para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la **fiscalización de apertura de establecimientos** comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación;

Que, con fecha 17 de junio del 2013 se emitió la Ordenanza Municipal N° 05-2013-MDCH/A en la que se estableció que, los locales que se dediquen a los giros prostíbulos, night clubs, discotecas, bares, cantinas y afines serán clausurados inmediatamente, en ese orden de ideas, la presente reafirma dicha decisión y se renueva nutro propósito de erradicar dichos antros de perdición;

Que, nuestra carta magna en el Art. 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado;

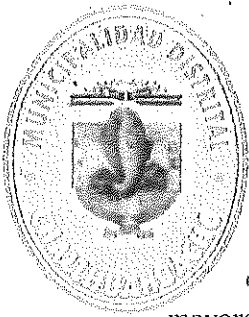
Que dentro de la Jurisdicción de esta comuna existen locales comerciales destinados a prostíbulos, night clubs, discotecas, bares, cantinas y afines; que vienen funcionando sin contar con la licencia de apertura de establecimiento, las mismas que ante la pasividad e inexecución inmediata de las sanciones dispuestas por la comuna siguen atentando contra la tranquilidad pública del vecindario y la libertad de empresa y al trabajo materializados en el ejercicio de una actividad económica mediante el funcionamiento de un local, no pueden ser ejercidos sin la previa licencia de funcionamiento, otorgada por esta municipalidad, conforme lo ha señalado el propio Tribunal Constitucional; 3) solo a través del procedimiento administrativo, se establece la relación administrado - administración y por el cual el primero puede acceder al reconocimiento de un derecho preexistente por parte de la administración. En consecuencia, si el administrado no está incurso en esta relación, se encuentra al margen de la legalidad, 4) el cierre de un local que no cuenta con licencia de funcionamiento, no constituye propiamente una sanción municipal, sino una mera medida correctiva destinada a reponer las cosas a la situación legal correcta;

Que, consecuentemente, la autoridad municipal se encuentra plenamente facultada a cerrar locales que no cuentan con licencia municipal de funcionamiento, sin

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
PROF. ANTONIO CHIRANT LIMA
ALCALDE



Salvemos Chalhuanhuacho
Unidos Podemos Trabajar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALHUAHUACHO" COTABAMBA - APURIMAC

mayores procedimientos o trámites previos que la sola constatación de dicha situación de hecho

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente: Que, en ejercicio de las facultades conferidas a los concejos municipales, por el artículo 9° inciso 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2012;

000002

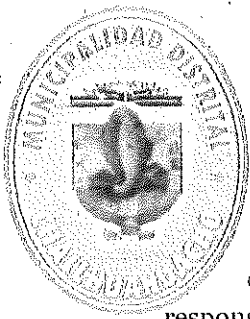
ORDENANZA QUE REGULA LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DESTINADAS A REPONER LAS COSAS A LA SITUACIÓN LEGAL CORRECTA DE AQUELLOS LOCALES CUYO GIRO DE NEGOCIO ESTÉ DEDICADO A: PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS Y AFINES QUE NO CUENTEN CON LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO

ARTÍCULO PRIMERO: Los locales que no cuentan con Licencia de Apertura de establecimiento, CUYO GIRO DE NEGOCIO ESTE DEDICADO A PROSTÍBULOS, NIGHT CLUBES, KARAOKES, DISCOTECAS, BARES, CANTINAS, TABERNAS Y AFINES, serán clausurados con el tapiado de puertas y ventanas de modo inmediato, utilizando todos los medios físicos y mecánicos que se consideren necesarios así como la adhesión de carteles o paneles y la ubicación del personal de seguridad destinado a garantizar el cumplimiento de la medida correctiva, entre otros; la misma que será llevada a cabo por la autoridad administrativa municipal a través de sus funcionarios ediles tales como: el Gerente Municipal, el Gerente de Rentas, con el apoyo del jefe de la Policía Municipal, la Policía Nacional del Perú, la fiscalía de Prevención del Delito, de encontrarse en situación de peligro la integridad personal, los mismos actuarán inmediatamente sin mayor trámite que la sola constatación del hecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por el carácter personal e intransferible de la licencia Municipal de Apertura de Establecimiento, se considerará que el local no cuenta con ellas, cuando: el conductor sea persona natural o jurídica, distinta a quien aparece consignada en la Licencia, o cuando se ejerza como único giro uno distinto al expresamente autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: La autoridad municipal dejará constancia del cierre del local mediante Acta, la misma que será entregada al conductor, representante legal,

*Salvemos Chalhuanhuacho
Unidos Podemos Todos.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBA - APURIMAC

responsable o dependiente del local. De no ser posible o en caso de existir negativa de su recepción, el Acta se dejará adherida en un lugar visible de la fachada del predio.

ARTÍCULO CUARTO: El cierre de locales a que se refiere la presente ordenanza, será efectivo sin perjuicio de la multa que corresponda imponer al administrado infractor, según al Régimen General de Aplicación de infracciones y sanciones administrativas que obra en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. A través de la Oficina de Asesoría Legal de la MDCH se interpondrán las acciones legales que correspondan a los conductores o responsables de los locales por el incumplimiento o resistencia a la medida de cierre dictada por la Autoridad municipal de conformidad con lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE sin efecto toda disposición o normatividad contraria a lo dispuesto en la presente ordenanza, por encontrarse en protección de los derechos humanos fundamentales a la vida, la salud, salubridad y seguridad en beneficio de la tranquilidad de la población challhuahuachina.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE, en los medios de comunicación masiva de la localidad y transcribese a las autoridades pertinentes tales como: Policía Nacional del Perú, Fiscalía, Gubernatura y presidentes barriales del distrito para fines de conocimiento y consiguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la notificación de la presente Ordenanza a través de la oficina de Secretaria General, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

PROF. ANTOLIN CHIRANI LIMA
ALCALDE

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Indaga...*

000001